

ORDENANZA N° 554/91
Adhesivos de doble contacto.
Sanción: 27/06/91

Art. 1º) PROHIBIR la venta a menores de edad, de adhesivos de tipo doble contacto.

Art. 2º) Los comerciantes que infrinjan estas normas se harán pasibles de las siguientes sanciones 1º vez: clausura diez (10) días; la 1º reincidencia se penará con clausura de treinta (30) días y la 2º reincidencia con clausura definitiva.

Art. 3º) INCORPORAR el artículo 2º al Código de Faltas Municipal.

Art. 4º) REALIZAR a través de la Dirección de Medicina Preventiva una campaña de divulgación para padres, adolescentes y comerciantes sobre los peligros de la inhalación de estas sustancias.

Art. 5º) DE FORMA.